



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>07 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Santa Elena</i>
PROCESO No. <i>276-2009.</i>		CUERPO No.
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción (Ley 200)</i>		
ACCIONANTE:S (5) <i>Santos Pita Cristóbal</i> <i>Salón, Pita Suarez Harrison Becker, Reyes</i> <i>Serrano Wilton Miguel, Wilton Orta Lorenzo, Tumbaco Reyes Manuel</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia: <i>Atahualpa.</i>	Cantón: <i>Santa Elena</i>	Provincia: <i>Santa Elena</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno</i>		SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES:		



DELEGACION PROVINCIAL
DE SANTA ELENA

-1- Cneo sp
-1-
010

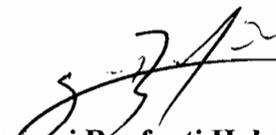
OFICIO No 03-EIE-DPSE-2009
Santa Elena, 27 de Abril del 2008

DRA:
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su despacho.-

Se le hace saber que dentro del Expediente No 03-2009, esta autoridad pone a su conocimiento la documentación remitida por el señor Comisario de Policía Nacional del cantón Santa Elena, según la que consta que los ciudadanos: CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, HARRISON DECKER PITA SUAREZ, WILTON MIGUEL REYES SORIANO, LORENZO VILLON ORRALA y MANUEL TUMBACO REYES presuntamente han infringido la Ley seca, sírvase dar el trámite de ley.

Del mismo modo remito a usted el talonario de Boleta Informativa que va desde la serie No. 00126 hasta 00140, el que se servirá encontrarlo adjunto al presente.

Atentamente,


Giovanni Bonfanti Habze
DIRECTOR DPSE



-2- Das *efb*

-2-
das



DELEGACION PROVINCIAL
DE SANTA ELENA

EXPEDIENTE DE INFRACCION ELECTORAL 03-2009

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA.-

En el Cantón Santa Elena, a los veintiocho días del mes de Abril del año 2009, siendo las 09h15, teniendo como antecedente el Oficio No 047CNPSE, de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Comisario de Policía Nacional del cantón Santa Elena, JULIO CESAR TERAN AQUINO en el que adjunta cinco Boletas Informativas con los nombres de los ciudadanos: CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, HARRISON DECKER PITA SUAREZ, WILTON MIGUEL REYES SORIANO, LORENZO VILLON ORRALA y MANUEL TUMBACO REYES por presuntamente infringir la Ley Seca, documentación que remito a usted para su correspondiente Juzgamiento.

Adjunto la referida documentación en seis fojas útiles originales.

Atentamente,


Giovanni Bonfanti Habze
DIRECTOR DPSE



El Ecuador no nido, es y sera un Pais Amazonico



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL DE POLICIA
CANTON SANTA ELENA

OFICIO N° 047 CNPSE

Santa Elena 27 de Abril de 2009

SR.
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL
SANTA ELENA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Donde cumplimiento al Oficio 0153-IGPSE-09 de fecha 22 de Abril enviado por la Abogada Monica Estrella Paez Intendente General de Policia, donde se ordena realizar operativos de control de la Ley Seca.

Mediante Acta de entrega Recepcion se me entrega Boletas Informativas a partir del numero 00121 hasta 00140.

Remito a su Autoridad cinco Boletas donde se señala la clase de Contravencion de los señores que a continuacion detallo: Cristobal Colon Santos Pita, Harrison Decker Pita Suarez, Wilton Miguel Reyes Soriano, Lorenzo Villon Cirala y Manuel Tumbaco Reyes, todos son infractores por el consumo de bebidas alcoholicas, en la Boleta 00121 les pongo a consideracion que el señor Cristobal Colon Santos Pita no se encontraba inebriado alcohol, la razon de la citacion fue por cuanto se lo encontro junto con los infractores en las afueras de su domicilio.

Por medio de la presente estoy devolviendo todas las boletas que me fueron entregado, esto es desde la 00121 hasta la 00140.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy Aparentemente
Dios Patria y Libertad



ELICIONA REBAN AQUENO
CORPORACION NACIONAL DE POLICIA

[Firma manuscrita]

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA

RECIBIDO



20 ABR 2009

HORA.

9:15

[Firma manuscrita]

DIRECCION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00121



En la provincia de SANTA ELENA, ciudad de(l) San Gabriel, parroquia San Gabriel, el día de hoy 15 a las 15:15 se hace conocer a la Jueza Fabiola González Crespo con C. C. No. 094442549, con dirección domiciliaria en San Gabriel, con teléfono convencional número 094442549, celular número 094442549, y correo electrónico fabiola.gonzalez@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE) *(Es dueño de la casa de la casa electoral)*
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de San Gabriel, provincia de(l) Santa Elena a los 15 días del mes de enero del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

0907852537



Nº 00122

En la provincia de SANTA ELENA, ciudad de(l) San Juan, parroquia San Juan, el día de hoy 25 de Julio a las 14:25 se hace conocer a Robinson Decker No Suor con C. C. No. 0807852537, con dirección domiciliaria en San Juan con teléfono convencional número 0907163253 y correo electrónico robinsondecker@gmail.com, celular número 0907163253

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de San Juan, provincia de(l) San Juan a los 25 días del mes de Julio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre arado. CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

0919827717
 No 00123



Kintou

En la provincia de **SANTA ELENA**, ciudad de(l), parroquia **Sanhuo**, el día de hoy **11 de Agosto** a las **11:00** se hace conocer a **Kintou Miguel Reyes Soriano** con C. C. No. **0919827717**, con dirección domiciliaria en **Sanhuo**, con teléfono convencional número, celular número **098057971**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l).....a los días del mes de del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Villón Oira Lorenza

0910973742

Nº 00124



En la provincia de **SANTA ELENA**, ciudad de(l), parroquia **Sto. Juan P.**, el

día de hoy **25** a las se hace conocer a

Lorenza Villón Oira con C.C. No. **09810973742**, con direc-

ción domiciliaria en **Sto. Juan P.** con teléfono convencional número

....., celular número **093286980**, y correo electrónico

....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las ~~contramanifestaciones~~. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l).....a los días del mes de del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

070877868-5

Nº 00125



En la provincia de **SANTA ELENA**, ciudad de(l) San Fernando, parroquia San Fernando, el día de hoy 10 de Agosto a las 10:00 se hace conocer a Mrs. Fabiola González Crespo con C. C. No. 0903794685, con dirección domiciliaria en San Fernando, con teléfono convencional número 051254444, celular número 091254444, y correo electrónico fabiola.gonzalez@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l).....a los días del mes de del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA

[Firma]
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



D8CDDCB2-F865-48A5-B3B7-7DC74C8DDC0D

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

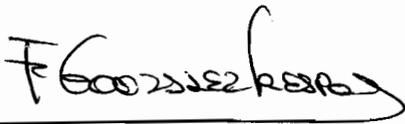
Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las nueve horas y cincuenta minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, SANTA ELENA en contra de SANTOS PITA CRISTOBAL COLON, PITA SUAREZ HARRISON DECKER, REYES SORIANO WILTON MIGUEL, VILLON ORALLA LORENZO, TUMBACO REYES MANUEL, en: 5 foja(s), adjunta TRES OFICIOS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0276.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Hoy 8 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 276-2009, en nueve fojas, que contiene tres oficios, cinco boletas informativas y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', written over a horizontal line.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



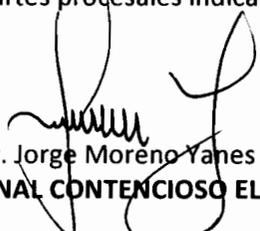
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-10- Diez afb



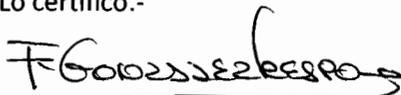
CAUSA Nº 276-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009; las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0276, en nueve fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, cinco boletas informativas de cuyo contenido se presume que los ciudadanos CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, con cédula de ciudadanía 090961302-8; HARRISON DECKER PITA SUAREZ, con cédula de ciudadanía 090785253-7; KLINTON MIGUEL REYES SORIANO, con cédula de ciudadanía 091982771-7; LORENZO VILLON ORRALA, con cédula de ciudadanía 091097374-2 y MANUEL TUMBACO REYES, con cedula de ciudadanía 090879568-5, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales, hecho ocurrido en la parroquia Atahualpa, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, el día sábado 25 de Abril de 2009, a las 21h15. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.**- Agréguese al expediente los documentos remitidos por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 07 de mayo de 2009. Del expediente se desprende que el ciudadano CRISTOBAL COLON SANTOS PITA, no se encuentra incurso dentro de la infracción señalada, en tal virtud, al no existir mérito para instruir proceso alguno en su contra, se desestima el juzgamiento respecto del mencionado ciudadano. **SEGUNDO.** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos HARRISON DECKER PITA SUAREZ, KLINTON MIGUEL REYES SORIANO, LORENZO VILLON ORRALA, MANUEL TUMBACO REYES, mediante publicación por la prensa, por no ser posible determinar con exactitud el domicilio de los mismos; con la razón de la citación, agréguese al expediente la publicación respectiva. Se le previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la ciudad de Santa Elena Dra. Sara Isabel Sagñay Morán **TERCERO.**- Señalase para el día **martes 04 de Agosto de 2009, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la calle Guayaquil entre Av. Virgilio Drouet y Manabí. **CUARTO.**- Notifíquese con esta providencia al señor Julio César Terán Aquino, Comisario Nacional de Policía, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **QUINTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)